

COMUNICADO

COE NACIONAL - 24 DE MARZO DE 2020

Con la finalidad de profundizar las medidas de prevención de contagio de COVID-19 entre la población, en reunión mantenida el 24 de marzo, el COE Nacional ha dispuesto la **ampliación del horario de toque de queda en todo el país.**

De esta forma, a partir de mañana, **miércoles 25 de marzo**, no se podrá circular **desde las 14h00 hasta las 05h00.**

Este horario aplica a todos los ecuatorianos **con excepción de las actividades indicadas en el Decreto Ejecutivo No. 1017** las cuales están relacionadas con la producción de alimentos y medicina, sector exportador y servicios básicos.

Su movilidad **se rige por las disposiciones emitidas desde esta instancia y especificadas en los LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE USO DE SALVOCONDUCTO** emitidas por el **Ministerio de Gobierno**, entre las cuales están:

- **Personas que NO necesitan salvoconducto para circular:**
 - o Servidores de la salud
 - o Funcionarios de seguridad y control
 - o Profesionales de la comunicación
 - o Personal que labora en sectores estratégicos
 - o Personal que labora en empresas de las cadenas de producción de alimentos y bebidas
 - o Personal que labora en empresas de las cadenas de producción de medicamentos, insumos médicos e insumos de limpieza e higiene
 - o Personal del sector financiero
 - o Servidores de Gobierno Nacional y Cuerpo Diplomático

- **Vehículos que NO necesitan salvoconducto para circular:**
 - o Utilizados en la infraestructura de la cadena logística
 - o Transporte de todo tipo de alimentos, bebidas y animales para abasto, distribución de medicamentos
 - o Usados para servicios financieros y transporte de valores
 - o De transporte de hidrocarburos y GLP
 - o Que movilicen productos para procesamiento y traslado a puertos, aeropuertos y personal de las empresas
 - o Para el abastecimiento del Consejo de Gobierno de Galápagos

- **Personas que SÍ necesitan salvoconducto para circular:**
 - o Citas médicas (salvoconducto vigencia un día)
 - o Personas que trabajan en las cadenas conexas de los sectores descritos anteriormente.

- **Vehículos que Sí necesitan salvoconducto para circular:**
 - o Transporte de materia prima, insumos y servicios, distribución y comercialización de los sectores descritos anteriormente

Revisa el documento oficial **LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE USO DE SALVOCONDUCTOS PARA MAYOR DETALLE** que se encuentra en la página web: www.produccion.gob.ec

Hacemos un llamado a la población, al sector productivo y a las diferentes Funciones del Estado a **fortalecer las medidas de bioseguridad y limitar la movilidad para lo estrictamente necesario**, enfocando todos los esfuerzos en el control de actividades que eviten aglomeración de personas, y facilitando, bajo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, las actividades productivas esenciales descritas en el mencionado decreto.